**HONORABLE CABILDO**

EL C. PROFR. FELIX CASTILLO SANCHEZ TITULAR DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE LOS CC. LIC. MARIA AUXILIO MORALES HEREDIA Y MTRO. ERICH AMIGON VELAZQUEZ, INTEGRANTES DE LA MISMA, EN BASE A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS **3°,** FRACCIÓN II, INCISO A Y FRACCIÓN III. 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPUBLICA, 102. 103, Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ARTCULO 2, 78 FRACCIONES XV 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ÉSTE CUERPO EDILICIO EL SIGUIENTE DICTAMEN BASÁNDONOS PARA TAL EFECTO EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS.

**ANTECEDENTES**

1. QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EL PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LOS MUNICIPIOS **ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY.**
2. QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA, **ES ATRIBUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO, PROMOVER CUANTO ESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO.**
3. **QUE EN ARTÍCULO 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL INDICA QUE;** SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES: FRACCIÓN **I.-EJERCER LA DEBIDA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, EN LOS RAMOS A SU CARGO;**
4. QUE, SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES, FORMULAR AL AYUNTAMIENTO LAS **PROPUESTAS DE ORDENAMIENTO EN ASUNTOS MUNICIPALES, Y PREVER TODO LO QUE CREAN CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PÚBLICO,** QUE EL AYUNTAMIENTO, **PARA FACILITAR EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, NOMBRARÁ COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS, SIENDO PERMANENTE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA** Y SEGURIDAD PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 94 Y 96 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
5. QUE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. REFIERE QUE, EL MUNICIPIO ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACION POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO, CON UN GOBIERNO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, EL CUAL TIENE COMO PROPÓSITO SATISFACER. EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, **LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA ASENTADA EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL:ASÍ COMO INDUCIR Y ORGANIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS COMUNIDADES**
6. DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DEL CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES, ARTÍCULO 2: **TODO INDIVIDUO TIENE DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN** Y, POR LO TANTO, TODOS LOS HABITANTES DEL PAÍS TIENEN LAS MISMAS OPORTUNIDADES DE ACCESO AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, CON SÓLO SATISFACER LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOCIONES GENERALES APLICABLES”
7. QUE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN ESTABLECE:**LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS TOMARÁN MEDIDAS TENDIENTES A ESTABLECER CONDICIONES QUE PERMITAN EL EJERCICIO PLENO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE CADA INDIVIDUO, UNA MAYOR EQUIDAD EDUCATIVA, ASÍ COMO EL LOGRO DE LA EFECTIVA IGUALDAD EN OPORTUNIDADES DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.** DICHAS MEDIDAS ESTARÁN DIRIGIDAS, DE MANERA PREFERENTE, A LOS GRUPOS Y REGIONES CON MAYOR REZAGO EDUCATIVO O QUE ENFRENTAN CONDICIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE DESVENTAJA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7O. Y 8O. DE ESTA LEY Y EN LA FRACCIÓN **VIII.- QUE DICE…** DESARROLLARÁN PROGRAMAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, PARA OTORGAR BECAS Y DEMÁS APOYOS ECONÓMICOS PREFERENTEMENTE A LOS ESTUDIANTES QUE ENFRENTEN CONDICIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES QUE LES IMPIDAN EJERCER SU DERECHO A LA EDUCACIÓN;

**CONSIDERANDOS**

1. CONSIDERANDO QUE UNO DE LOS OBJETIVOS PRIMORDIALES DE ESTA ADMINISTRACIÓN ES PROMOVER LA EDUCACIÓN EN SU MUNICIPIO Y COMO ESTÍMULO A TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO SE PROPONE LA ASIGNACIÓN DE 30 BECAS A HIJOS DE TRABAJADORES DE ALTO RENDIMIENTO ESCOLAR QUE CURSEN 3RO, 4TO., 5TO. Y 6TO. GRADO DE PRIMARIA Y CUALQUIER GRADO DE SECUNDARIA Y BACHILLERATO

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE

**DICTAMEN:**

**PRIMERO:** SE APRUEBE EL PAGO DE 30 BECAS DE $150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) CADA UNA SEMESTRALMENTE PARA ABARCAR LOS MESES DE AGOSTO DEL 2015 A ENERO DEL 2016 A ESTUDIANTES CON ALTO RENDIMIENTO ESCOLAR, HIJOS DE TRABAJADORES O EN SU DEFECTO SEAN TUTORES OFICIALES QUE CURSEN 3RO, 4TO., 5TO. Y 6TO GRADO DE PRIMARIA Y CUALQUIER GRADO DE SECUNDARIA Y BACHILLERATOS, PERTENECIENTES A ESTE MUNICIPIO, LAS CUALES SERÁN NORMADAS POR EL PROMBETRA CONTENIDO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA Y MISMAS QUE LES SERÁN OTORGADAS PARA LOS MESES DE AGOSTO DEL 2015 A ENERO DEL 2016 DENTRO DE SU PAGO QUINCENAL VIA NOMINA.

**SEGUNDO:** INSTRÚYASE A LA TESORERA MUNICIPAL L.A.E ANGELA PEREZ FLORES, PARA QUE EN ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, REALICE LOS TRÁMITES CONDUCENTES.

**ATENTAMENTE**

**PROFR. FELIX CASTILLO SANCHEZ**

**REGIDOR DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTE**